

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **331**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVIN-
CIAL Nº 736.

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE P.S.P.



“2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas”
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
10 ABO 2012
MESA DE ENTRADA
N° 331 Hs 11:00 FIRMA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos de atención primaria o de emergencias de la localidad, es responsabilidad del Estado, su óptimo funcionamiento, y logro del fin perseguido.

De esta manera consideramos la implementación de un *Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Servicios de Emergencia*, con un alcance tal, que abarque a los organismos provinciales que forman parte de las prestaciones exigidas por situaciones de emergencias, teniendo presente que en dichos eventos participan agrupamientos técnico-profesionales tales como Bomberos, Policía, Servicios Hospitalarios, y Sistemas tecnológicos al servicio de la inmediata articulación de los mencionados.

Dichas emergencias que pueden ser cuantificadas por estadísticas, que solo analizan los eventos ocurridos, y no pueden medir el gradiente coyuntural de los eventos de riesgo social (incendios, inundaciones, desmoronamientos, sismos, fenómenos climatológicos, etc.), inducen en forma inmediata a considerar predicativamente la masa de riesgo y criticidad con que se construye la estructura socio económica de la realidad fueguina (migraciones, emprendimientos fabriles, desarrollos viales de montaña, instalaciones portuarias de gran porte en bahía encerrada, vientos huracanados, etc.).

Es así, que resulta imprescindible contar con fuerzas, que tengan un alto grado de excelencia, en todos sus aspectos, dado que la falta de capacitación, tecnicismo, infraestructura o recursos corrientes (combustible, indumentaria apropiada, sistemas de comunicación, etc.), de cualquiera de las instituciones que participan en una emergencia, potencializan el fracaso de la gestión de auxilio y rescate.

Es por ello que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.


Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”



Poder Legislativo

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 1° de las Ley Provincial N° 736 por el siguiente texto:

“Artículo 1° Crease el Fondo Permanente Provincial de Ayuda los Servicios de Emergencias”.

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 2° de la Ley Provincial N° 736 por el siguiente texto:

“Artículo 2°: Recursos

Los Recursos para solventar el presente fondo provendrán del dos coma seis por ciento (2,6%) de la recaudación de la Dirección General de Rentas de la Provincia en concepto del Impuesto a los Ingresos Brutos (Incluido el Convenio Multilateral). La deducción del porcentaje que integra el presente será realizada previa distribución primaria de recursos coparticipables a los Municipios y Comuna.

El mismo será distribuido de la siguiente manera:

El uno como quince por ciento (1,15%) será destinado a los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidas a la fecha de la promulgación de la presente ley distribuido entre los cuarteles de la siguiente manera:

El treinta por ciento (30%) a la ciudad de Río Grande, el quince por ciento (15%) a la comuna de Tolhuin y el cincuenta y cinco por ciento (55%) a la ciudad de Ushuaia.

El uno coma quince por ciento (1,15%) restante; del Fondo de Ayuda será destinado a: Bomberos Policía Provincial, Emergentología y Defensa Civil Provincial, distribuido de la siguiente manera: El cuarenta por ciento (40%) se destinara a Bomberos Policía Provincial, el treinta por ciento (30%) a Emergentología y el treinta por ciento (30%) se destinará a Defensa Civil Provincial”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”



Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.



"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Artículo 3º: Sustitúyase el artículo 3º de la Ley Provincial N° 736 por el siguiente texto:

"Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincia reglamentará en un plazo de treinta (30) días la presente Ley".

Artículo 4º: Sustitúyase el artículo 4º de la Ley provincial N° 736 por el siguiente texto:

"Artículo 4º El fondo creado por el artículo 1º de la presente Ley tendrá carácter de afectación específica y será destinado al: sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de sus dependencias, adquisición y reparación de equipos, unidades, capacitación y campañas de prevención".

Artículo 5º: Sustitúyase el artículo 5º de la Ley Provincial N° 736 por el siguiente texto:

"Artículo 5º Los fondos recaudados serán depositados en las cuentas corrientes bancarias habilitadas por las entidades nombradas precedentemente. El Ministerio de Economía arbitrara los medios para efectivizar el pago dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación del balance de ingresos mensuales que efectuó la Dirección General de Rentas de la Provincia".

Artículo 6º: Sustitúyase el artículo 6º de la Ley Provincial N° 736 por el siguiente texto:

"Artículo 6º La autoridad de aplicación y fiscalización de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia".

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"